



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGÜÍ

Trece de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
 RADICADO N. ° 2020-00520-00

Se incorpora al expediente la constancia de citación para la notificación personal de los demandados, la cual fue diligenciada en debida forma y tuvo resultado positivo.

De otro lado, se incorporan al expediente, y se ponen en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes, las respuestas allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, en las cuales informan, inicialmente, que se registró la medida de embargo decretada en el presente proceso y, posteriormente, que dicha medida fue cancelada:



Página 1

FORMULARIO DE CALIFICACION
 CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Impreso el 18 de Diciembre de 2020 a las 02:23:21 PM
 No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-54692 se calificaron las siguientes matriculas:
 567416

Nro Matricula: 567416

CIRCULO DE REGISTRO: 001	MEDELLIN ZONA SUR	No CATASTRO:
MUNICIPIO: ITAGUI	DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA	TIPO PREDIO: URBANO
DIRECCION DEL INMUEBLE		

1) CALLE 84A 54-24 . "CONJUNTO RESIDENCIAL APARTACASAS VIVIENDAS DEL SUR CONJUNTO 1 P.H." CASA #108

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 07-11-2020 Radicacion: 2020-54692 Valor Acto:
 Documento: OFICIO 1061 DEL: 21-10-2020 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL. RDO.2019-000312 SE DA APLICACION ART. 488 NUMERAL DEL C.G.P. SEGUN OFICIO MC 742 DE 10/12/2020. (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 19

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN. ZONA SUR.

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 07-11-2020 Radicacion: 2020-54692 Valor Acto:
 Documento: OFICIO 1061 DEL: 21-10-2020 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO. RDO 2020/00520-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE: RENDON CARDONA TOMAS	1,037,864,514	
A : GONZALEZ GONZALEZ MARIA IRMA	32,343,833	X
A : QUIROGA GUERRERO ARMANDO	71,625,743	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 18 de Diciembre de 2020 a las 02:23:21 PM

Funcionario Calificador ABOGAD71

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



Medellín, 10 de Diciembre de 2020

Señores
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Itagüí.**ASUNTO:** OFICIO Nro. 742 M.C.

Proceso: EMBARGO EJECUTIVO
De: APARTACASAS VIVIENDAS DEL SUR NRO.1
Contra: MARIA IRMA GONZALEZ GONZALEZ Y ARMANDO QUIROGA
GUERRERO
Radicado: 2019-000312

En el proceso de la referencia, se decretó el embargo del (los) inmueble(s) distinguido(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) 001-567416 o sea, el(los) mismo(s) bien(es) indicado en el oficio 65 del 10 de octubre de 2019, registrado el 10 de octubre de 2019, en el(los) folio(s) de matrícula(s) antes citado(s).

Por lo tanto, me permito comunicarle que en el Proceso Ejecutivo Hipotecario, de TOMAS RENDON CARDONA, Contra MARIA IRMA GONZALEZ GONZALEZ Y ARMANDO QUIROGA GUERRERO, que cursa en el Juzgado segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, con radicado 2020-00520, se decretó el embargo recaído sobre el(los) bien(es) antes citado(s), informado a este despacho mediante oficio Nro.1061 del 21 de octubre del 2020, con base en el cual se ha procedido al registro de la medida en la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) citada(s).

En consecuencia y de conformidad con el Artículo 468 Numeral 6, del Código General del Proceso, según turno de radicación Nro.2020-54692 el registro del embargo comunicado por Usted, **HA SIDO CANCELADO.**

Atentamente,


NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
Registradora Principal de II.PP.
Zona Sur - Medellín

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que continúe con las gestiones para la notificación de los demandados y para que informe la manera como habrá de procederse respecto a la medida de embargo del inmueble objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 139**
fijado hoy **17 DE AGOSTO DE 2021**

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal

Radicado No. 2020-00520-00

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a12b0471da05a83861c0cf0ff7375e885886d5ec2ed0302ab91afefd8e7635**
Documento generado en 13/08/2021 10:23:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>